

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



Dirección General de Urbanismo

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DEL GASTO E IDONEIDAD DE RECURRIR A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA LA REDACCIÓN DE DOSPROYECTOS DE OBRAS DE DEMOLICION DERIVADAS DE EJECUCIONES SUBSIDIARIAS QUE HA DE LLEVAR A CABO LA COMUNIDAD DE MADRID EN EXPEDIENTES DU 29_23 Y DU 36_22.

El Plan de Inspección y Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid para el cuatrienio 2021-2024 aprobado mediante Orden 656/2021, de 30 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y publicado en el BOCM núm. 88 de 14 de abril de 2021, expone en su Preámbulo: *“La efectiva ejecución de las resoluciones administrativas firmes que ordenan la restauración de la legalidad urbanística también se configura como un objetivo del Plan, como medio ejemplificador e instrumental para salvaguardar los bienes más dignos de protección.”*

En el apartado e) de su dispositivo tercero *“Principales líneas de actuación del Plan de Inspección”* señala, como una de ellas, *“las actuaciones de ejecución de las resoluciones administrativas firmes que ordenen la restauración de la legalidad urbanística.”*

El artículo 10. a) de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería (BOCM N° 72 de 25 de marzo de 2024), dispone que las competencias de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en materia de adopción de las medidas en el orden administrativo tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida establecidas en el Título V de la Ley 9/2001, quedan delegadas en la persona titular de la Dirección General de Urbanismo. Dentro de la Dirección General de Urbanismo las funciones específicas en materia de inspección e instrucción se atribuyen a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística.

Consta en ambos expedientes, DU 29_23 y DU36_22, Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior acordando el inicio de la ejecución subsidiaria como medio de ejecución forzosa de las órdenes de demolición dictadas y no atendidas por sus obligados (Orden núm. 1276/2024 y Orden núm. 487/2023 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se declara la procedencia de la ejecución subsidiaria de orden de demolición como medida de protección de la legalidad urbanística. Asimismo, en relación con el DU 29_23 consta Auto 187/2024 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 24 de Madrid, autorizando la entrada en domicilio para la ejecución de la demolición. En relación con el DU 36_22 consta Providencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 10 de Madrid, admitiendo a trámite la solicitud de autorización de entrada en domicilio formulada por la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística.



La Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística carece de medios propios para poder acometer todas y cada una de las actuaciones que implica la completa ejecución subsidiaria de las órdenes de demolición, por lo que ha de recurrir a medios externos.

La ejecución material de dichas actuaciones, de conformidad con el artículo 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, requieren la previa redacción de un proyecto según lo establecido en el artículo 4 de la misma ley, al tratarse de intervenciones sobre edificios existentes, que alteran su configuración arquitectónica y tienen carácter de intervención total.

La Sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de las Comunidades Autónomas.

Constituyen el objeto social de TRAGSATEC, entre otras, las actividades consistentes en la elaboración y realización de todo tipo de proyectos o memorias en materia de restauración e integración medioambiental.

Las actuaciones cuya ejecución subsidiaria ha sido ordenada a la Comunidad de Madrid tienen como finalidad la restauración del espacio físico alterado, esto es, del Suelo No Urbanizable de protección y, por lo tanto, tienen cabida en el objeto social de TRAGSATEC.

Es objeto del presente encargo la redacción de dos proyectos para acometer, en ejecución subsidiaria, las obras de demolición de edificaciones, construcciones e instalaciones y restauración del espacio físico alterado conforme a las Ordenes de demolición dictadas en los DU 29_23 y DU 36_22.

La empresa TRAGSATEC es medio propio de la Comunidad de Madrid conforme a la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP que define el régimen jurídico de TRAGSA; está capacitada para la ejecución de actuaciones para la protección del medio natural por estar contemplado en su objeto social; cuenta con equipos multidisciplinares con capacitación para la redacción de los proyectos. Por otro lado, se prevé que mediante el presente encargo pueden realizarse los trabajos descritos en la presente memoria con mayor celeridad que si se empleasen otras formas de contratación, cumpliendo la Comunidad de Madrid de manera más rápida y eficaz estas funciones de auxilio judicial para la debida ejecución subsidiaria de las Sentencias firmes que ordenan la reposición de la realidad física alterada.

Se justifica así la idoneidad del encargo a TRAGSATEC de los trabajos de redacción de proyectos empleando para su adjudicación el procedimiento previsto en el artículo 32 de la LCSP.



Se propone que le sea encargada a TRAGSATEC la redacción de “DOS PROYECTOS DE OBRAS DE DEMOLICION –DU 29_23 (BELMONTE DEL TAJO) Y DU 36_22 (FUENTE EL SAZ DEL JARAMA)- QUE EN EJECUCION SUBSIDIARIA HA DE LLEVAR A CABO LA COMUNIDAD DE MADRID” y se solicita la tramitación del gasto para el encargo descrito.

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de 14.962,50 € que será financiada con cargo al con cargo al Programa 261 P “Planificación y Gestión Urbanística”, Subconcepto 22709 “Otros trabajos en el exterior” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y se abonará mediante certificaciones parciales conforme al calendario de entregas de trabajos determinado en el encargo, expedidas por el Director del encargo.

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se realizará conforme al Informe de la Intervención General de fecha 30 de octubre de 2019. Por tanto, los gastos de diciembre se imputarán al ejercicio presupuestario 2025.

Por tanto, la distribución de anualidades será necesariamente de 0,00 € en 2024 y el total del presupuesto en el ejercicio 2025.

El plazo máximo total de ejecución para la redacción de los dos proyectos será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del encargo.

Los proyectos habrán de redactarse y entregarse de manera sucesiva conforme al siguiente calendario de ejecución:

1	DU 29_23 Belmonte del Tajo	Plazo máximo 15 días hábiles
2	DU 36_22 Fuente El Saz del Jarama	Plazo máximo 15 días hábiles

Al día siguiente de la entrega de cada proyecto comenzará a computar el plazo para la entrega del siguiente.

**Madrid, a fecha de firma.
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO**

Firmado digitalmente por: SARA EMMA
ARANDA PLAZA - ***2537**
Fecha: 2024.12.12 14:41